

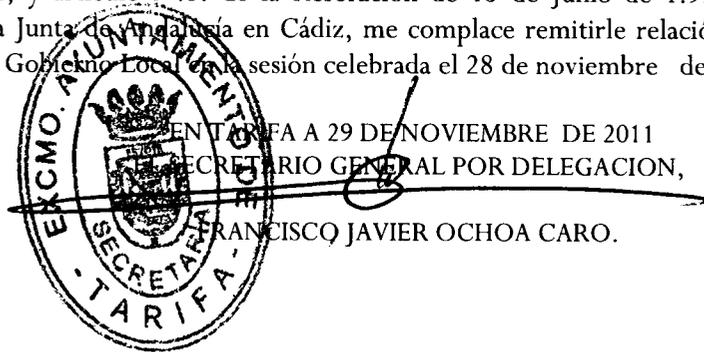


EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SECRETARÍA GENERAL  
ACTAS  
JAGG/FJOC/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2011:



Minuta 30

ACTA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
28 DE NOVIEMBRE DE 2011

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las ocho horas y treinta minutos del día **28/11/2011**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Francisco Javier Ochoa Caro.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Juan José Medina López de Haro.
- Dña. Ana Mª García Silva.
- D. José Antonio Santos Perea.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

Encontrándose presentes un número miembros que respeta el quórum de la válida constitución de este órgano colegiado, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos del orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 07.11.2011.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

#### PUNTO SEGUNDO: APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ) Y LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA.

“PROPUESTA DE ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**Asunto:** Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ) Y LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA”

Consta en el expediente

- Informe jurídico de fecha 16 de septiembre de 2011.
- Informe favorable del área de patrimonio de fecha 27 de octubre de 2011.
- Informe favorable del área de intervención de fecha 4 de noviembre de 2011.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ) Y LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ) Y LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA.

En Tarifa a 2 de Septiembre de 2011.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

## REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Gil García, Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Y de otra, D. Rafael Márquez Berral, Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Cádiz.

## INTERVIENEN

D. Juan Andrés Gil García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, autorizado para este acto en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2009.

D. Rafael Márquez Berral, en nombre y representación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, autorizado para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de junio de 2011.

Las partes intervinientes se reconocen en plena capacidad legal para obligarse en este acto y,

## EXPONEN

PRIMERO. Por Resolución, de 16 de diciembre de 2005, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se acordó la iniciación del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria "Colada del Almarchal", en el tramo comprendido entre la carretera Nacional 340 a Zahara de los Atunes con identificación A-2221, que continua llevando por el centro de la calle principal del poblado de la Zarzuela para después, lindando con la zona urbana, llegar al campo de fútbol, quedando parcialmente afectado, girar 90° hacia el este, y llegar de nuevo a la carretera mencionada, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz.

Este procedimiento de desafectación se aprobó por Resolución, de 9 de octubre de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, mediante Resolución, de 10 de abril de 2007, autoriza a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para que realice las actuaciones urbanísticas y patrimoniales que procedan, respecto del tramo de la vía pecuaria "Colada del Almarchal", en el tramo comprendido entre la carretera Nacional 340 a Zahara de los Atunes con identificación A-2221, que continua llevando por el centro la calle principal del poblado de la Zarzuela para después, lindando con la zona urbana, llegar al campo de fútbol, quedando parcialmente afectado, girar 90° hacia el este, y llegar de nuevo a la carretera mencionada, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, objeto de desafectación y afectado por el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Tarifa (Cádiz).



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

Dicha autorización se otorga en aplicación del Convenio de Cooperación, suscrito el 18 de enero de 2000, entre la Dirección General de Patrimonio, la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Conforme a lo expuesto, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía inicia las tareas técnicas y administrativas preparatorias, encaminadas a la regularización registral de los suelos procedentes de la desafectación.

TERCERO. Por Decreto 199/2002, de 9 de julio, se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinados terrenos procedentes de tramos de vías pecuarias desafectados y se delega en la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para ulteriores cesiones.

Así, mediante Orden, de 13 de julio de 2007, del Consejero de Economía y Hacienda, se ceden a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía los terrenos procedentes de la desafectación parcial aprobada por Resolución, de 9 de octubre de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de la vía pecuaria "Colada del Almarchal", en su tránsito por el núcleo La Zarzuela, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (BOJA nº 220, de 14 de noviembre).

Esta cesión de terrenos se produce al objeto de permitir el acceso a la propiedad del suelo, a los ocupantes históricos que gocen de legitimidad para ello, consolidando el núcleo de población objeto del presente y facilitando el acceso a la titularidad dominical de estos suelos.

CUARTO. A efectos de alcanzar este objetivo y ceder al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa las parcelas que conforman el viario, zonas verdes y espacios libres de uso público desarrollados en el término de actuación, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2011, ha aprobado el proceso de regularización mediante enajenación de suelos a sus ocupantes, en base al interés social de la operación, así como la cesión de los suelos antes citados al Ayuntamiento mediante la firma del presente Convenio.

A este respecto, se cita el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, que habilita la firma de convenios entre Administración Local y Autónoma en orden a la cooperación interadministrativa. Se cita a los mismos efectos, el artículo 6.1.b) del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, sobre constitución de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Los comparecientes, al objeto de facilitar la gestión del proceso de regularización mediante la enajenación de suelo procedente de la desafectación aprobada, ya referida, y en aras de la mejor contribución institucional a la solución de la problemática expuesta, acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente convenio el establecimiento de las funciones y obligaciones de los comparecientes en orden al desarrollo del proceso de regularización registral del núcleo de población "La Zarzuela", en Tarifa (Cádiz), mediante la enajenación de las parcelas ocupadas, coincidentes con



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

los terrenos desafectados de la vía pecuaria “Colada del Almarchal” (Tramo II), a su paso por el citado núcleo.

Este convenio se aplicará con arreglo a lo establecido en las Bases acordadas y anexas al mismo.

SEGUNDO. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía cede al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, a título gratuito, en cumplimiento de la normativa urbanística, el pleno dominio de las parcelas dedicadas a viario, zonas verdes, zona deportiva y equipamiento, conforme a lo siguiente:

- Parcela nº 28, viario y zonas verde -8.960 m<sup>2</sup>- Restos de finca matriz, 24.980, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras al Tomo 1.380; Libro 512; Folio 115.
- Parcela nº6, zona verde -1.702 m<sup>2</sup>-. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras al Tomo 1.420; Libro 523; Folio 150; Finca 25.191.
- Parcela nº 26, zona deportiva y equipamientos -4.731 m<sup>2</sup>-. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras al Tomo 1.420; Libro 523; Folio 201; Finca 25.208.

TERCERA. El mantenimiento y conservación del viario, zonas verdes y espacios públicos cedidos, corresponde desde este momento al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sin que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía deba abonar cantidad alguna ni de presente ni de futuro, por este concepto ni por el de conservación y mantenimiento de infraestructuras que lo soportan.

CUARTA. Todos los gastos, impuestos y arbitrios, que supongan la cesión de las parcelas a que se ha hecho referencia en la estipulación segunda, que se ocasionen con motivo del otorgamiento de escritura pública, trámites registrales y demás de cualquier tipo, incluido el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, si lo hubiera o procediere, serán abonados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

QUINTA. En lo que se refiere al proceso de enajenación de suelo a los ocupantes del mismo, las partes se comprometen a:

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa:

- 1.1. A la difusión mediante anuncios en los soportes que estime procedentes y que garanticen la adecuada publicidad de la apertura del proceso así como el ofrecimiento de información detallada, indicando con claridad los destinatarios de la misma. En los citados anuncios se hará constar expresamente la acción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los organismos o entidades intervinientes.
- 1.2. A la habilitación, en el transcurso del proceso, de local suficientemente dotado de medios materiales al objeto de facilitar la información detallada (Información del proceso, destinatarios del procedimiento, contenido de las bases, requisitos de los interesados, determinación del objeto enajenable, precio cierto) así como cualquier otra de las condiciones de enajenación establecidas en las citadas bases (recogida de



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

solicitudes, asistencia en su cumplimentación, recogida de datos y formación del expediente).

- 1.3. A garantizar la dotación de personal técnico y/o administrativo para la ejecución de tareas de información y auxilio en todas las descritas en el punto anterior.
  - 1.4. A realizar los trabajos necesarios para todas las comunicaciones y notificaciones a interesados, así como a emitir los certificados que se requieran en acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de Enajenación –convivencia, empadronamiento, residencia, etc...-.
2. Por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía:
- 2.1. A la resolución de expedientes, a la realización de las gestiones necesarias para la formalización de las enajenaciones en escritura pública, y cuantos otros extremos se consideren necesarios para cumplir los fines propuestos.
  - 2.2. A dirigir y supervisar los trabajos realizados, siempre bajo la coordinación de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación séptima.

SEXTA. El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa instrumentará mecanismos que, en virtud de la finalidad social del presente proceso de regularización, eviten gravar a la entidad gestora, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, con cargas económicas derivadas, en su caso, de las enajenaciones que se produzcan. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asumirá aquellos impuestos, tributos y tasas de naturaleza municipal que pudieran gravar los suelos objeto del reiterado proceso.

SEPTIMA. Las partes acuerdan constituir, para el mejor funcionamiento y desarrollo de los compromisos adquiridos, una Comisión de Seguimiento que, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde de Tarifa o concejal en quien delegara, estará integrada por personal técnico o cargos en número de tres, perteneciente a órganos o entidades de la Junta de Andalucía, y personal técnico o cargos en número de dos, designados por el Ayuntamiento.

Para que conste y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**BASES PARA LA REGULARIZACION MEDIANTE ENAJENACION A OCUPANTES DE PARCELAS EN EL NUCLEO DE LA ZARZUELA (TRAMO III), EN TARIFA (CADIZ)**

## **OBJETO DEL PROCESO**

PRIMERA. Constituye objeto del presente proceso promocionar el acceso a la titularidad registral del suelo de las parcelas del núcleo de población La Zarzuela (Tramo III), incluida en el ámbito de la vía pecuaria, ocupada e intrusada, Colada del Almarchal, desafectada en este tramo mediante resolución,



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a aquellas personas físicas y jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en estas Bases.

SEGUNDA. Las parcelas incluidas en el presente proceso de regularización se encuentran relacionadas en el Anexo I de estas bases.

#### NATURALEZA

TERCERA. La empresa Pública de Suelo es una entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y definidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/4985, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, que actúa sometida a sus propias normas de funcionamiento, según establece el artículo 3 del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, constituida mediante Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, con la finalidad de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial, en ejecución de los planes de urbanismo y programas, por la Junta de Andalucía, mediante la actividad de promoción, preparación y desarrollo de suelo con fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.

CUARTA. La gestión y uso de las vías pecuarias se encuentra adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, tal como dispone el artículo 4.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, correspondiéndole la adopción de los acuerdos de desafectación de aquellos tramos que han adquirido las características propias del suelo urbano. Así, con fecha 9 de octubre de 2006, se resolvió la desafectación de la Colada del Almarchal, en el tramo que discurre por el núcleo La Zarzuela.

QUINTA. En el marco de cooperación, establecido por el Convenio, de 18 de enero de 2000, suscrito entre la Dirección General de Patrimonio, la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la gestión urbanística de suelos procedentes de tramos de vías pecuarias afectados por el planeamiento urbanístico, la Dirección General de Patrimonio, con fecha 10 de abril de 2007, autorizó a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a realizar las actuaciones urbanísticas y patrimoniales necesarias en el núcleo de población de La Zarzuela, en Tarifa.

Conforme a lo expuesto, el Consejero de Economía y Hacienda, por orden de 13 de julio de 2007, ha cedido a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, el pleno dominio de los suelos procedentes de la desafectación de la Colada del Almarchal (Tramo III), realizada con el fin de propiciar una solución a la situación histórica de La Zarzuela, mediante el proceso de regularización y enajenación aquí previsto.

#### ACCESO A LA PROPIEDAD DE LAS PARCELAS

SEXTA. Podrán tomar parte en el proceso de regularización registral mediante la adquisición de la propiedad del suelo, los ocupantes o poseedores (personas físicas o jurídicas), que acrediten suficientemente tal condición mediante la aportación documental que proceda.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

SÉPTIMA. Tratándose de personas físicas, se entenderán ocupantes y/o poseedores aquellas personas físicas que figuren empadronados en la parcela cuya adquisición solicitan.

Tratándose de personas jurídicas, se entenderán ocupantes o poseedores aquellas cuyo domicilio legal figure oficialmente en la parcela objeto de solicitud.

En caso de no cumplir las condiciones anteriormente expuestas, será requisito indispensable para acceder a la propiedad de la parcela, acompañar a la solicitud de compra un certificado expreso emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa con expresión cierta de la residencia o posesión por el solicitante de la parcela cuya adquisición se pretende.

En cualquiera de los tres supuestos mencionados, certificado de empadronamiento, domicilio legal o certificado municipal de residencia o posesión, las circunstancias acreditadas habrán de estar referidas a 31 de diciembre de 2007.

Se considera superficie enajenable, como cuerpo cierto, la que figura Anexo I.

OCTAVA. Las personas, físicas o jurídicas, interesadas en tomar parte en el proceso de regularización deberán cumplimentar los datos consignados en el modelo de solicitud adjunto como Anexo II, así como aportar la documentación requerida y, en su caso, permitir las comprobaciones a que hubiera lugar.

NOVENA. No se admitirán solicitudes presentadas por personas interpuestas.

DÉCIMA. El precio de cada parcela será cierto y a tanto alzado, y se calculará aplicando un valor m<sup>2</sup>. en función de superficie objeto de enajenación, establecidos de la siguiente manera:

- 1.- Los primeros 200m<sup>2</sup> = 20 Euros m<sup>2</sup>.
- 2.- De 201m<sup>2</sup> hasta 400m<sup>2</sup> = 35 Euros m<sup>2</sup>.
- 3.- De 401m<sup>2</sup> en adelante = 127 Euros m<sup>2</sup>.

A dicho precio habrá que sumarle el correspondiente I.V.A., estipulado para este tipo de transacciones en el 18%.

UNDÉCIMA. El pago del precio se efectuará al contado, sin que quepa fraccionamiento o aplazamiento de cantidad alguna.

DUODÉCIMA. La escritura de compraventa se otorgará en la Notaría indicada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, previamente designada mediante correspondiente turno notarial. A estos efectos, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía notificará al interesado, con 15 días de antelación, el día y hora de la comparecencia. Los gastos que se generen como consecuencia de la transmisión serán abonados conforme a la Ley.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

**DECIMOTERCERA.** Los adquirentes deberán efectuar, con posterioridad a la adquisición, las operaciones registrales que procedan respecto de la construcción y/o edificación existentes sobre la parcela adquirida.

**DECIMOCUARTA.** Los adjudicatarios y adquirentes de las parcelas, para el supuesto de segunda o ulteriores transmisiones onerosas, harán reserva expresa a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía del derecho de tanteo y retracto configurado con carácter real por un plazo de 5 años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, por el mismo precio en que se estipule la compra de la parcela. Dicho precio será revisado en función del aumento o disminución del IPC.

**DECIMOQUINTA.** Corresponde a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a través de su dirección, la interpretación de estas Bases.

RELACIÓN DE PARCELAS ENAJENABLES, VIALES, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTO  
(ANEXO I)

<u>PARCELA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>SUPERFICIE (m2)</u>
1	La Zarzuela, 32	503
2	La Zarzuela, 35	863
3	La Zarzuela, s/n	2.128*
5	La Zarzuela, 27	185
6	Zona Verde	1.702**
7	La Zarzuela, 21	133
8	La Zarzuela, 21-B	116
10	La Zarzuela, s/n	156
11	La Zarzuela, 26	29
12	La Zarzuela, s/n	848
13	La Zarzuela, 15-B	147

**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

	14	La Zarzuela, s/n	91
15		La Zarzuela, 15-A	139
16		La Zarzuela, 13	258
19		La Zarzuela, 13-C	35
20		La Zarzuela, 13-B	137
21		La Zarzuela, 11	121
22		La Zarzuela, 13-D	405
23		La Zarzuela, 11-B	372
24		La Zarzuela, 8	338
25		La Zarzuela, s/n	469*
26		Zona deportiva y equipamiento	4.731**
27		La Zarzuela, 4	822
28		Viales y zona verde	8.960**

\* Régimen especial de enajenación conforme a lo expuesto al final del punto 1.3 de la Memoria/Informe (Valor m<sup>2</sup>s de enajenación único: 128,72 €)

\*\* Cesión al Ayuntamiento



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

MODELO DE SOLICITUD

1 IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA OCUPADA

Calle, Avenida o Plaza	
Número:	

Parcela número:
-----------------

2 IDENTIFICACIÓN DEL OCUPANTE DE LA PARCELA Y SOLICITANTE

Nombre y apellidos		
DNI	Fecha nacimiento	Estado civil
Domicilio actual		
Calle/Avda./pza. _____		
Localidad _____		Municipio _____
Provincia _____		
C. Postal _____		Teléfonos _____

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPANTE Y FIRMA

Por el presente documento:

Don/ Doña....., con domicilio en ....., y con DNI.....

Declaro que conozco y acepto las Bases de regularización mediante enajenación a ocupantes de parcelas de La Zarzuela, en Tarifa.

Declaro también que son ciertos todos y cada uno de los datos aportados, comprometiéndome a colaborar en su comprobación, de conformidad con lo establecido en la Base Octava, por la que se rige dicho proceso.

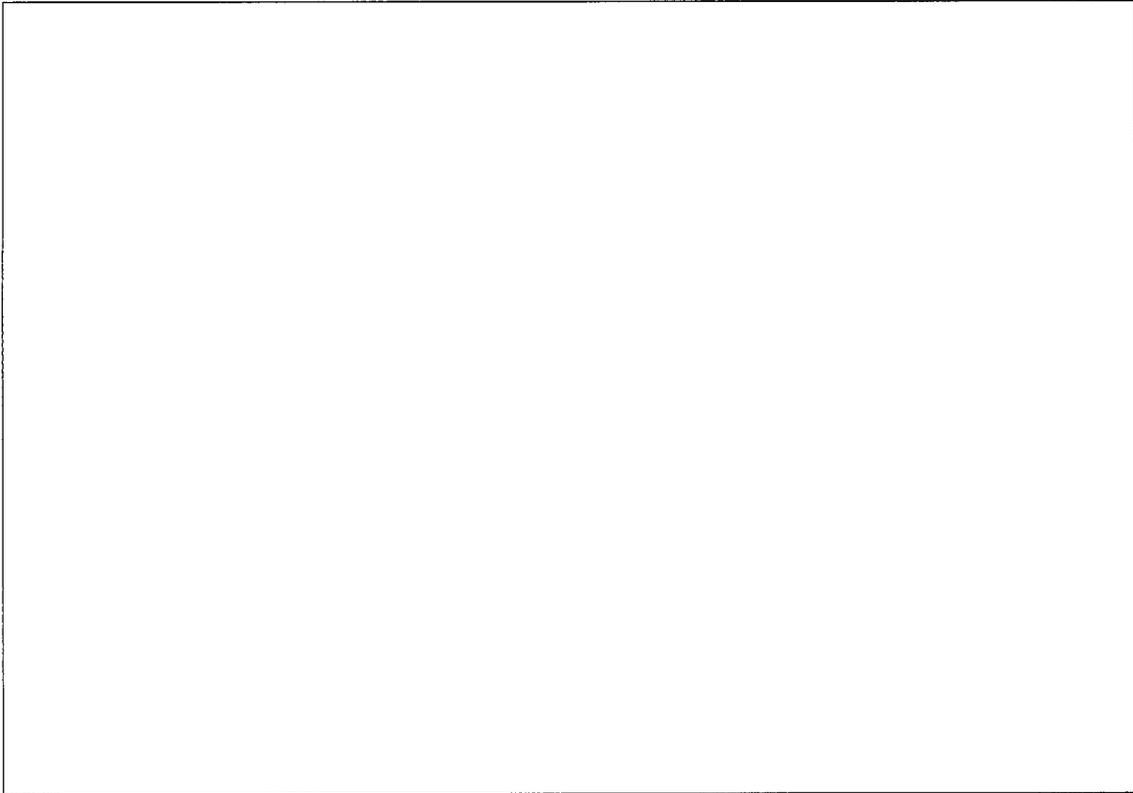
Solicito expresamente la enajenación de la parcela indicada bajo el número de expediente de regularización....., acompañando los demás documentos requeridos o que se me requieran.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

Fdo.  
(solicitante)



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**



Don NOMBRE ....., secretario del  
Excmo.  
Ayuntamiento de Tarifa.

**CERTIFICA**

- Que en relación a el proceso de regularización registral respecto de la parcela número ....., inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Algeciras, se ha constatado que el/la solicitante, reúne las condiciones estipuladas en las bases para acceder a la propiedad del suelo.

Lo que firmo en Tarifa,..... de.....de 200\_.

- V° B° El Alcalde.”

**SEGUNDO.**- Anunciar en el BOP la aprobación del citado convenio.

**TERCERO.**- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.”



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

**PUNTO TERCERO: APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CADIZ, EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y CEALM TARIFA, S.L. (11/10 – JUVENTUD).**

“PROPUESTA DE ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CADIZ, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y CEALM TARIFA, S.L. 11/10”

Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico del área de personal en fecha 07.11.2011.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CADIZ, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y CEALM TARIFA, S.L. (11/10), cuyo tenor literal es el que sigue:

“11/2010/J/179 – 11/10

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CADIZ, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA , Y CEALM.TARIFA S.L.**

---

En la ciudad de Cádiz a 27/10/2011, reunidos de una parte **D. JUAN BOUZA MERA, Director Provincial del S.A.E.**, de otra parte D/D<sup>a</sup>. Juan Andrés Gil García en calidad de Alcalde de la Entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuya representación acredita y adjunta a este Convenio y de otra



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

D./D<sup>a</sup> Bartolomé Iglesias Quintero en calidad de Administrador de la entidad CEALM.TARIFA S.L., cuya representación consta en el expediente arriba referenciado.

Reconociéndose todos ellos capacidad plena para obligarse en los términos del presente Convenio.

## EX P O N E N

1. ° El artículo 51 de la **Orden de 23 de octubre de 2009**, por la que se desarrolla el **Decreto 335/2009, de 22 de septiembre**, por el que se regula la ordenación de la **Formación Profesional para el Empleo en Andalucía**, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, establece en su **apartado 1**, que para la realización de las prácticas profesionales, el **Servicio Andaluz de Empleo** suscribirá **Convenios de Colaboración** con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas, obligando a que dichos convenios contengan al menos la siguiente información: número de alumnos, especialidad formativa, lugar, duración, horarios y contenido del Plan Formativo de actividades y evaluación, en el que, como mínimo se deberán incluir las tareas y procesos a realizar en la empresa por parte del alumnado y el sistema de tutorías para el seguimiento y la evaluación.

Con ello se podrán ejecutar en toda su extensión todos y cada uno de los programas destinados a facilitar a la población activa andaluza, la formación o calificación profesional que las condiciones del mercado requieren.

2. ° Mediante **Ley 4/2002, de 16 de diciembre**, se crea el **Servicio Andaluz de Empleo**, organismo autónomo de carácter administrativo de la **Junta de Andalucía**, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo en la **Junta de Andalucía**. Y que dando cumplimiento a lo expresado en la **Disposición Transitoria Primera** de la citada **Ley**, se establecen los **Centros Directivos** en el S.A.E., por **Decreto 103/2003, de 15 de abril**. Igualmente ha de tenerse en cuenta cuanto dispone el **Decreto 136/2010, de 13 de abril**, por el que se aprueba la estructura orgánica de la **Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo**.

3. ° El **Director Provincial del SAE** es competente para conocer del presente expediente por aplicación de cuanto dispone el **artículo 89, 1. b.)** de la **Orden de 23 de octubre de 2009**, por la que se desarrolla el **Decreto 335/2009, de 22 de septiembre**, por el que se regula la ordenación de la **Formación Profesional para el Empleo en Andalucía**, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

4. ° Ha de mencionarse expresamente el **Convenio o la Resolución** dictada por el **Sr. Director Provincial del SAE**, con fecha 20/12/2010 y acogido al **Decreto** citado, en la que le fue concedida a la Entidad CEALM. TARIFA S.L. con C.I.F: B11377421 , una subvención para la realización de un curso de F. P. O. para personas desempleadas, con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

5. ° En el texto de dicha **Resolución o Convenio** se prevé que alumnos desempleados participantes en los cursos, puedan realizar una fase de prácticas profesionales en **Empresas, Organismos Públicos y otras Entidades**, las cuales se regirán por lo dispuesto en los **artículos 48**, siguientes y concordantes de la **Orden de 23 de octubre de 2009**, por la que se desarrolla el **Decreto 335/2009, de 22 de septiembre**, por el que se regula la ordenación de la **Formación Profesional para el Empleo en Andalucía**, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

6. ° La Entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA con C.I.F: P1103500C y domicilio en Tarifa en la calle Plaza de Stª. María s/n Código Postal 11380, cuenta con las instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas practicas profesionales.

7. ° Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente **Convenio de Colaboración** en materias de practicas profesionales, con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La Entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, se compromete a facilitar sus instalaciones sitas en Tarifa en la calle Plaza de Stª. María s/n Código Postal 11380 para la realización de practicas profesionales, por parte de los alumnos/as del Curso n. °10, denominado Monitor de Sociocultural, subvencionado a la Entidad CEALM. TARIFA S.L., en virtud del Convenio o Resolución anteriormente referenciado.

**SEGUNDA.-** De los alumnos/as participantes en el/los referido/s curso/s un numero de DOS, llevaran a cabo en las citadas instalaciones dicha fase de practicas profesionales, según se detalla en Anexo.

**TERCERA.-** De la realización de dichas practicas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre los alumnos y la Entidad en la cual se llevara a cabo.

**CUARTA.-** Las practicas profesionales objeto del presente Convenio se realizarán en consonancia con cuanto disponen los artículos 49 y concordantes de la **Orden de 23 de octubre de 2009**, por la que se desarrolla el **Decreto 335/2009, de 22 de septiembre**, por el que se regula la ordenación de la **Formación Profesional para el Empleo en Andalucía**, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

**QUINTA.-** Con carácter previo al inicio de estas practicas profesionales, la Entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA comunicara a los representantes legales de los trabajadores del/los citado/s Centro/s de trabajo, la relación nominal de los/las alumnos/as que las realicen, así como de su contenido y horario.

**SEXTA.-** Al comienzo de la fase de practicas profesionales y a los efectos que procedan, la Dirección Provincial del SAE, comunicara a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la identidad del/los alumnos/as que van a realizarlas, y de/del los centros de trabajo en que se van a ejecutar, así como el horario de las mismas.

La **Dirección Provincial** podrá requerir en cualquier momento, de la Entidad que imparte las practicas, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas, a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas practicas.

**SÉPTIMA.-** La Entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA designa a D./Dña. Juan Luis Hidalgo Quintero, como tutor/a, a los efectos de asesorar a los/as alumnos/as y supervisar su actividad. Asimismo, a la finalización de la fase de practicas, la Entidad facilitara a dichos alumnos/as, una acreditación de las mismas, en las que se hará constar su denominación, duración en horas y programa de practicas desarrollado.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

**OCTAVA.-** La Entidad CEALM. TARIFA S.L. designa a D./Dña. Luz Mª Iglesias Gutiérrez, como tutor o tutora de prácticas de CEALM. TARIFA S.L., con las funciones que se establecen en el artículo 50 de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

**NOVENA.-** La Entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las practicas, están prevista en el artículo 53 de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

**DÉCIMA.-** La Entidad CEALM. TARIFA S.L. viene obligada a suscribir, con carácter previo al inicio de la fase de practicas, una póliza suplementaria de seguros, que cubra el riesgo de accidentes de los/las alumnos/as que las realicen, según las previsiones del **artículo 48, 3 de la Orden de 23 de octubre de 2009**, por la que se desarrolla el **Decreto 335/2009, de 22 de septiembre**, por el que se regula la ordenación de la **Formación Profesional para el Empleo en Andalucía**, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos

**UNDÉCIMA.-** La asistencia de los alumnos/as a la fase de practicas, será gratuita, no pudiendo percibir el alumno/a remuneración alguna, durante dicho periodo.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

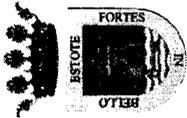
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD  
CEALM. TARIFA S.L.

Fdo: Juan Andrés Gil García

Fdo: Bartolomé Iglesias Quintero

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE**

**Fdo: JUAN BOUZA MERA**



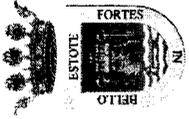
**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

**RELACION DE ALUMNOS QUE VAN A REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Nº Expte.: 11/2010/J/179      Nº Curso: 11/10      Nombre: **Monitor de Educación Ambiental** Especialidad: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES  
 Denominación Entidad/Empresa donde se desarrollan las prácticas: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.  
 Domicilio: **Plaza de Stº. María s/n**  
 Localidad: **Tarifa**      C.P.: 11380      C.I.F.: P1103500C      Provincia: **Cádiz**

	NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNOS	D.N.I.	Detalle de Días y Meses realización prácticas		TOTAL N° DÍAS	HORARIO
			PERÍODO			
1	JESUS MORILLO BELMONTE	31860082E	Del: 12/12/2011	Al: 13/01/2012	24	De: 09,00 A: 14,00 horas
2	SUSANA MAYO LOPEZ	31863213W	Del: 12/12/2011	Al: 13/01/2012	24	De: 09,00 A: 14,00 horas
3			Del: Al:			De: A: horas
4			Del: Al:			De: A: horas
5			Del: Al:			De: A: horas
6			Del: Al:			De: A: horas
7			Del: Al:			De: A: horas
8			Del: Al:			De: A: horas
9			Del: Al:			De: A: horas
10			Del: Al:			De: A: horas
11			Del: Al:			De: A: horas
12			Del: Al:			De: A: horas
13			Del: Al:			De: A: horas
14			Del: Al:			De: A: horas
15			Del: Al:			De: A: horas

D./Dº. Bartolomé Iglesias Quintero en nombre propio o como representante legal de la Entidad Colaboradora CEALM. TARIFA S.L. cuya representación quedó acreditada en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz y D./Dº Juan Andrés Gil García de la Empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

TARIFA , acuerdan que para el desarrollo de la fase de Prácticas Profesionales del Expte. n. °11/2010/J/179 - N.º de Curso 10, las Prácticas Profesionales se realizarán según se relacionan y durante los días que se especifican.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

**SEGUNDO.-** Anunciar en el BOP la aprobación del citado convenio.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.”

**PUNTO CUARTO:** RATIFICACION DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CONTRATACION DE UN/A AGENTE DE DINAMIZACION CIUDADANA.

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto:** Ratificación de “ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA CONTRATACION DE UN/A AGENTE DE DINAMIZACION CIUDADANA.”

Con fecha 04 de mayo de 2011 se recibe por este Ayuntamiento Addenda al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Tarifa para la contratación de agente de dinamización ciudadana.

Procede la ratificación de su texto por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación de competencias que por la Alcaldía se efectuó mediante Decreto 1564 de 17 de junio de 2011.

Se ha emitido informe de Intervención de fecha 18.10.2011 de 2011 en el que se refleja “(...) por tanto la Addenda reseñada ni tiene ninguna incidencia presupuestaria, no existiendo ningún obstáculo por parte de este órgano para que continúe la tramitación del expediente.”

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

**PRIMERO:** Ratificar la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA CONTRATACION DE UN/A AGENTE DE DINAMIZACION CIUDADANA, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 07 de noviembre de 2011.

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA CONTRATACION DE UN/A AGENTE DE DINAMIZACION CIUDADANA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

Cádiz, a 1 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco González Cabaña, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D. Miguel Manella Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

Que la puesta en marcha del Convenio de Colaboración firmado, por motivos presupuestarios nos vemos obligados a modificar el texto de la CLÁUSULA QUINTA que queda como sigue:

“las funciones de la persona contratada estarán relacionadas con los servicios que se prestan a la ciudadanía desde el Ayuntamiento de Tarifa y la Diputación Provincial de Cádiz a través de la Delegación de Ciudadanía.

Específicamente estas funciones serán, durante el periodo de vigencia de este Convenio, las pertenecientes a los siguientes campos de actuación:

- Participación Ciudadana (28%)
- Cooperación Internacional (28%)
- Juventud (44%)

Para ello el dinamizador de ciudadanía repartirá su tiempo de trabajo según los porcentajes que entre paréntesis se indican, imputándose la subvención otorgada en igual proporción.”

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman TRES EJEMPLARES, en el lugar y fecha indicados.”

SEGUNDO.- Anunciar en el BOP la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación de Cádiz para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

**PUNTO QUINTO: MOCIONES DE URGENCIA.**

No hubo.

**PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**